

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**HEIDY JHOANA CHINGUAD**

E-mail: [contabilidad@valoragregado.com.co](mailto:contabilidad@valoragregado.com.co)

Asunto: Consulta 1-2020-002399

**REFERENCIA:**

<b>Fecha de Radicado</b>	<b>4 de febrero de 2020</b>
<b>Entidad de Origen</b>	<b>Consejo Técnico de la Contaduría Pública</b>
<b>Nº de Radicación CTCP</b>	<b>2020-0118 -CONSULTA</b>
<b>Código referencia</b>	<b>O-2-350</b>
<b>Tema</b>	<b>Registro póliza de seguros</b>

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

*La entidad como tomadora del seguro de responsabilidad civil debe observar la esencia de la operación y no meramente su forma legal, lo cual incluye el análisis del contrato y los derechos y obligaciones que asume el tomador de la póliza y sus beneficiarios.*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“Tengo una duda sobre la contabilización de una póliza de seguros de responsabilidad civil. Una empresa es la tomadora, pero los beneficiarios de tal póliza son además de la empresa tomadora otras dos razones sociales. El cobro de la póliza fue imputado a la empresa tomadora junto con el IVA generado por la misma. El cobro de la póliza solo registra a nombre del tomador. En la descripción*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

de los asegurados si aparecen las otras dos razones sociales. Mi pregunta es: ¿Debo reconocer en la contabilidad de las otras dos razones sociales el gasto de la póliza de seguro? o ¿lo correcto es imputar completamente el gasto al tomador? “

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, sea lo primero advertir que la entidad, a partir del marco de información financiera que aplique, anexos 1, 2 o 3, para los grupos 1, 2 o 3, respectivamente, del Decreto Único Reglamentario – DUR 2420 de 2015, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, deberá determinar si la transacción en comento obedece a un activo o a una cuenta de resultados (gasto), en función de que cumpla con los requerimientos para su reconocimiento, tales como:

Respecto de los anticipos, gastos pagados por anticipado o pagos anticipados, los marcos de información financiera mencionan lo siguiente<sup>1</sup>:

	<b>Sección 18 Activos Intangibles (Anexo 2 DUR 2420 de 2015).</b>	<b>NIC 38 Activos Intangibles (Anexo 1 DUR 2420 de 2015)</b>
Definición de anticipos, gastos pagados por anticipado o pagos anticipados	“El párrafo 18.15 no impide reconocer los anticipos como activos, cuando el pago por los bienes o servicios se haya realizado con anterioridad a la entrega de los bienes o prestación de los servicios”. Párrafo 18.16 de la NIIF para las PYMES.	“El párrafo 68 no impide que la entidad reconozca un pago anticipado como activo, cuando el pago por los bienes se haya realizado antes de que la entidad obtenga el derecho de acceso a esos bienes. De forma similar, el párrafo 68 no impide que ésta reconozca el pago anticipado como un activo, cuando dicho pago por servicios se haya realizado antes de que la entidad reciba esos servicios.” (Párrafo 70 de NIC 38)

De conformidad con las definiciones anteriores, podemos tratar como sinónimos en materia financiera las palabras “anticipos”, “pagos anticipados” y “gastos pagados por anticipado”, donde lo que predomina es la misma situación, reconocimiento de un activo cuando el pago ha sido realizado antes de que los bienes sean recibidos o antes que los servicios sean prestados.

Por lo anterior, y por tratarse de un caso concreto, la entidad debe considerar varias cosas:

- Una cosa es el tomador, y la otra los beneficiarios; los cuales pueden incluir a la misma entidad y, a proveedores de ella para responder por obligaciones con terceros; y
- Debe considerarse el objeto de la póliza, para definir su tratamiento contable.

<sup>1</sup> Tomado de la consulta 2018-0423 emitida por parte del CTCP



En conclusión, la entidad como tomadora del seguro de responsabilidad civil debe observar la esencia de la operación y no meramente su forma legal, lo cual incluye el análisis del contrato y los derechos y obligaciones que asume el tomador de la póliza y sus beneficiarios. Para el caso expuesto en su consulta, si la póliza cubre los riesgos de otras entidades distintas de la entidad que toma la póliza, la transacción podría originar el reconocimiento de cuentas por cobrar a cargo de las otras entidades, o de un gasto, dependiendo de lo que se haya establecido en el acuerdo contractual que se suscriba con la aseguradora y con los beneficiarios. La forma en que se representa en los estados financieros también podría diferir dependiendo de si ello forma parte de un conjunto completo de estados financieros separados, estados consolidados o combinados.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: Mariticia Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-002399

CTCP

Bogota D.C, 16 de marzo de 2020

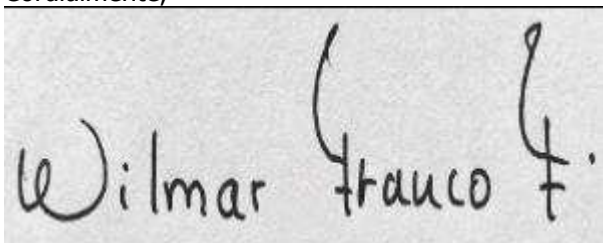
Señor(a)  
HEIDY JHOANA CHINGUAD  
contabilidad@valoragregado.com.co;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : CONSULTA 2020-0118

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0118 polizas de seguro env LVG WFF.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

Fecha firma: 16/03/2020 11:54:16 GMT-05:00

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20